

## SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

**RESOLUCION mediante la cual se autoriza la separación de ING Investment Management (México), S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Sociedades de Inversión, del grupo financiero ING Grupo Financiero (México), S.A. de C.V.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público.- Unidad de Banca, Valores y Ahorro.- Oficio núm. UBVA/101/2010.

**ING Grupo Financiero (México), S.A. de C.V.  
Presente.**

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por conducto de la Unidad de Banca, Valores y Ahorro, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31, fracción XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 11 y 17 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 27, fracciones I y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y en atención a los siguientes:

### ANTECEDENTES

1. "ING Grupo Financiero (México), S.A. de C.V.", es una sociedad controladora filial autorizada por esta Secretaría para constituirse y operar como grupo financiero, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27-D y demás aplicables de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras.
2. Mediante diversos escritos, el último de ellos recibido en esta Unidad de Banca, Valores y Ahorro el 24 de septiembre de 2010, el Lic. Miguel Ramón Estrada Martí, en su carácter de Representante Legal de "ING Grupo Financiero (México), S.A. de C.V.", personalidad que tiene debidamente acreditada ante esta Secretaría, solicitó autorización de ésta para llevar a cabo los siguientes actos jurídicos:
  - i) La separación del Grupo Financiero de "ING Investment Management (México), S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Sociedades de Inversión" (IIMM).
  - ii) La modificación de los Estatutos Sociales del Grupo Financiero y del Convenio Unico de Responsabilidades que tiene celebrado con las entidades financieras.
3. En atención a la solicitud de autorización referida en el ANTECEDENTE anterior, esta Secretaría, a través de la Dirección General Adjunta de Banca y Valores, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11, 17 y demás aplicables de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, con oficios números UBVA/DGABV/547/2010, UBVA/DGABV/548/2010 y UBVA/DGABV/549/2010 de fecha 12 de julio de 2010 y UBVA/DGABV/802/2010, UBVA/DGABV/803/2010, UBVA/DGABV/804/2010 y UBVA/DGABV/831/2010, UBVA/DGABV/832/2010 y UBVA/DGABV/833/2010 del 13 y 27 de septiembre de 2010, respectivamente, se remitió al Banco de México, a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, y a la Dirección General Adjunta de Análisis Financiero y Vinculación Internacional, adscrita a esta Unidad de Banca, Valores y Ahorro, respectivamente, la información y documentación presentada por "ING Grupo Financiero (México), S.A. de C.V.", con el fin de que dieran a conocer sus respectivas opiniones.
4. Que mediante oficio UBVA/DGABV/949/2010 del 27 de octubre de 2010, esta Dependencia, a efecto de estar en posibilidad de resolver la solicitud de autorización a que se refiere el ANTECEDENTE 2, solicitó a "ING Grupo Financiero (México), S.A. de C.V.", la siguiente documentación:
  - I. Primer Testimonio y tres copias simples de la Escritura Pública en la que conste la protocolización del Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "ING Grupo Financiero (México), S.A. de C.V.", en la que se acuerde la separación de "ING Investment Management (México), S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Sociedades de Inversión", así como la reforma al Artículo Segundo de sus Estatutos Sociales y al Convenio Unico de Responsabilidades, en la inteligencia de que se deberá eliminar del citado Artículo Segundo, la referencia hecha a ING Servicios (México), S.A. de C.V., como integrante de ese grupo financiero.
  - II. Copia certificada del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "ING Investment Management (México), S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Sociedades de Inversión", en la que se acuerde su separación de "ING Grupo Financiero (México), S.A. de C.V.", y la modificación a su denominación para dejar de ostentarse como integrante del citado grupo financiero. Lo anterior, con independencia del trámite que corresponda a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
  - III. Primer Testimonio y tres copias simples de la Escritura Pública en la que conste la protocolización del Convenio Modificatorio al Convenio Unico de Responsabilidades de "ING Grupo Financiero (México), S.A. de C.V.", a efecto de contemplar la separación de "ING Investment Management (México), S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Sociedades de Inversión".

5. En respuesta de lo anterior, mediante escrito recibido en esta Dependencia el 30 de noviembre de 2010, el Lic. Miguel Ramón Estrada Martí, en su carácter de Representante Legal de "ING Grupo Financiero (México), S.A. de C.V.", remitió la siguiente documentación:
- Primer Testimonio y tres copias simples de la Escritura Pública Núm. 3,965 de fecha 16 de noviembre de 2010, otorgada ante la fe del Lic. Alejandro Caballero Gastélum, Notario Público No. 150, del Estado de México y del Patrimonio Inmueble Federal, en la cual se protocoliza: a) el Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "ING Grupo Financiero (México), S.A. de C.V.", en la que se acuerda la separación de "ING Investment Management (México), S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Sociedades de Inversión", así como la reforma al Artículo Segundo de sus Estatutos Sociales y al Convenio Unico de Responsabilidades, y b) el Convenio Modificatorio al Convenio Unico de Responsabilidades de "ING Grupo Financiero (México), S.A. de C.V.", a efecto de contemplar la separación de que se trata.
  - Copia certificada de la Escritura Pública Núm. 33,001 de fecha 30 de noviembre de 2010, otorgada ante la fe del Lic. Arturo Talavera Autrique, Notario Público No.122, de esta Ciudad, en la cual se protocoliza el Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "ING Investment Management (México), S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Sociedades de Inversión", celebrada en esa misma fecha, en la que se acuerda su separación de "ING Grupo Financiero (México), S.A. de C.V.", y se modifica su denominación a efecto de no ostentarse como parte integrante del citado grupo financiero.

#### CONSIDERANDO

- Que el Banco de México mediante diverso OFI/S33-002-2329 del 31 de agosto de 2010, señaló lo siguiente:  
*"...este Instituto Central les manifiesta su opinión favorable a efecto de que esa Secretaría autorice o solicitado, siempre y cuando, ING Investment Management, S.A. de C.V., lleve a cabo una asamblea de accionistas en la que se apruebe su separación de ING Grupo Financiero y se modifique su denominación para que en el momento en que surta efectos su separación del grupo financiero que nos ocupa, no tenga una denominación igual o semejante a la de cualquiera de los integrantes del grupo financiero. Lo anterior, en el entendido de que las responsabilidades de la sociedad controladora subsistirán hasta en tanto no queden totalmente cumplidas las obligaciones contraídas por ING Investment Management, S.A. de C.V., o cubiertas las pérdidas que en su caso hubiere, que sean anteriores a la separación".*
- Que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores en oficio 312-1/33190/2010 del 21 de octubre de 2010, determinó lo siguiente:  
*"...manifestamos a ustedes nuestra opinión favorable para que esa Secretaría autorice la separación de IIMM, de ING Grupo Financiero, y, en consecuencia, apruebe la modificación a los estatutos sociales y al convenio único de responsabilidades de ese grupo financiero, en los términos del planteamiento presentado y siempre que se elimine del proyecto de acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de ING Grupo Financiero, en el artículo segundo estatutario, la referencia a ING Servicios (México), S.A. de C.V., como subsidiaria de esa sociedad controladora".*
- Que la Dirección General Adjunta de Análisis Financiero y Vinculación Internacional, a través de oficios UBVA/DGAAF/145/2010 y UBVA/DGAAF/148/2010 del 4 y 13 de octubre de 2010, manifestó lo siguiente:  
*"...esta Dirección General Adjunta no tiene inconveniente en que se conceda a ING GF, la autorización correspondiente, en el entendido que la opinión se limita sólo al aspecto financiero de la solicitud."*
- Que la solicitud referida en el ANTECEDENTE 2, complementada con la documentación presentada a través del escrito a que hace referencia el ANTECEDENTE 5 de la presente Resolución, cumple con las disposiciones legales aplicables al procedimiento de autorización para la separación de una entidad financiera de un grupo financiero y de aprobación a las modificaciones de los Estatutos Sociales y al Convenio Unico de Responsabilidades de un grupo financiero;
- Que una vez analizada la información y documentación presentada por "ING Grupo Financiero (México), S.A. de C.V.", y después de escuchar las opiniones favorables emitidas por el Banco de México y por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, así como de haber determinado la procedencia del otorgamiento de la autorización en cuestión, emite la siguiente:

#### RESOLUCION

- PRIMERO.-** Se autoriza la separación de "ING Investment Management (México), S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Sociedades de Inversión" del grupo financiero "ING Grupo Financiero (México), S.A. de C.V.", de conformidad con el artículo 11 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, en los términos acordados por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de ese grupo financiero, celebrada el día 16 de noviembre de 2010, protocolizada mediante Escritura Pública No. 3,965 de esa misma fecha, otorgada ante la fe del Lic. Alejandro Caballero Gastélum, Notario Público No. 150, del Estado de México y del Patrimonio Inmueble Federal.

**SEGUNDO.-** La separación de "ING Investment Management (México), S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Sociedades de Inversión" mencionada, surtirá efectos a partir de la fecha en que la presente autorización y los acuerdos de separación adoptados en las respectivas Asambleas de Accionistas se inscriban en el Registro Público de Comercio correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 11, en relación con el 10, fracción IV de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras.

Al surtir efectos la separación, "ING Investment Management (México), S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Sociedades de Inversión" se abstendrá de ostentarse como integrante del grupo financiero controlado por "ING Grupo Financiero (México), S.A. de C.V."

Por otra parte, se le reitera que esa Sociedad no deberá tener una denominación igual o semejante a la de cualquiera de los integrantes de "ING Grupo Financiero (México), S.A. de C.V.", por lo que deberá gestionar lo conducente ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

**TERCERO.-** La autorización a que se refiere el presente oficio, se otorga en el entendido de que la separación de "ING Investment Management (México), S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Sociedades de Inversión", se llevará a cabo sin perjuicio de que, en protección del público ahorrador y de los acreedores correspondientes, las responsabilidades a que "ING Grupo Financiero (México), S.A. de C.V." se sujetó a través del Convenio Unico de Responsabilidades suscrito, entre otros, con la referida Sociedad Operadora de Sociedades de Inversión, subsistirán en términos de lo dispuesto por el penúltimo párrafo del artículo 11 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras.

**CUARTO.-** Se aprueba la reforma al Artículo Segundo de los Estatutos Sociales de "ING Grupo Financiero (México), S.A. de C.V.", en términos del Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "ING Grupo Financiero (México), S.A. de C.V.", celebrada el 16 de noviembre de 2010, protocolizada a través de la Escritura Pública 3,965 de esa misma fecha, otorgada ante la fe del Lic. Alejandro Caballero Gastélum, Notario Público No.150, del Estado de México y del Patrimonio Inmueble Federal.

**QUINTO.-** Se aprueba el Convenio Modificatorio al Convenio Unico de Responsabilidades de "ING Grupo Financiero (México), S.A. de C.V.", celebrado el 16 de noviembre de 2010, protocolizado a través de la Escritura Pública Núm. 3,965 de esa misma fecha, otorgada ante la fe del Lic. Alejandro Caballero Gastélum, Notario Público No.150, del Estado de México y del Patrimonio Inmueble Federal.

**SEXTO:** "ING Grupo Financiero (México), S.A. de C.V.", deberá informar a esta Dependencia sobre la fecha y demás datos relativos a la inscripción que lleve a cabo de la presente autorización, así como del Primer Testimonio que acompañó a su escrito, ante el Registro Público de Comercio correspondiente, en términos de lo dispuesto por los artículos 11 y 17 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, en un plazo de diez días hábiles contados a partir de la fecha en que se verifique dicha inscripción, devolviéndose el Primer Testimonio de la Escritura Pública de referencia, para tales efectos.

Asimismo, deberá remitir a esta Dependencia una copia simple de la publicación que lleve a cabo de los acuerdos de separación en el Diario Oficial de la Federación y en dos periódicos de amplia circulación del domicilio de las sociedades de que se trata, en términos de lo dispuesto por el artículo 11 en relación con el 10, fracción V de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, en un plazo de diez días hábiles contados a partir de la fecha en que la misma se verifique.

**SEPTIMO:** La presente autorización deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación en términos de lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, a costa de ese Grupo Financiero.

**OCTAVO:** En la realización de los actos jurídicos que nos ocupan, deberán quedar protegidos, en todo momento, los derechos de los acreedores y del público en general.

La presente autorización y aprobación se emiten con base en la información y documentación proporcionada por el promovente y se imita única y exclusivamente a los actos y operaciones señalados en la presente Resolución que, de conformidad con las disposiciones aplicables compete resolver a esta Secretaría, y no implica pronunciamiento alguno sobre la realización de cualquier otro acto corporativo que la Sociedad lleve a cabo que implique la previa autorización o aprobación de las autoridades financieras, fiscales o de cualquier otra autoridad, en términos de la normatividad vigente, por lo que no prejuzga ni convalida sobre la legalidad o validez de los mismos.

Atentamente

México, D.F., 30 de noviembre de 2010.- En términos de lo dispuesto por el artículo 27, último párrafo, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público: la Directora General Adjunta de Banca y Valores, **Ana Laura Villanueva Vega**.- Rúbrica.- El Director General Adjunto de Análisis Financiero y Vinculación Internacional, **José Christian Carreón Alvarez**.- Rúbrica.

(R.- 319542)

**RESOLUCION mediante la cual se modifica la autorización otorgada a Divisas San Jorge Casa de Cambio, S.A. de C.V., Actividad Auxiliar del Crédito, para constituirse y operar como casa de cambio, a efecto de contemplar, entre otros, el aumento de capital mínimo fijo.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público.- Unidad de Banca, Valores y Ahorro.- Oficio núm. UBVA/103/2010.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de la Unidad de Banca, Valores y Ahorro, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31, fracciones VIII y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 81 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 27, fracción XXVI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como en atención a los siguientes:

**ANTECEDENTES**

1. Esta Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante Resolución 101.-703 de fecha 20 de octubre de 2005, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2005, autorizó a "Divisas San Jorge Casa de Cambio, S.A. de C.V., Actividad Auxiliar del Crédito", para que realizara en forma habitual y profesional operaciones de compra, venta y cambio de divisas, entre otras operaciones previstas en la fracción I del artículo 82 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito.
2. Mediante escritos recibidos en esta Unidad Administrativa el 18 de diciembre de 2009 y 18 de febrero de 2010, el Ing. Viator Ortiz Garza, en su carácter de Director General de "Divisas San Jorge Casa de Cambio, S.A. de C.V., Actividad Auxiliar del Crédito", somete a consideración de esta Dependencia el Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de esa Sociedad, celebrada el 11 de diciembre de 2009.
3. Del Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas en cuestión, se desprende que "Divisas San Jorge Casa de Cambio, S.A. de C.V., Actividad Auxiliar del Crédito", resolvió entre otros temas:
  - Reformar la Cláusula Sexta de sus Estatutos Sociales, como consecuencia del aumento de su capital social fijo en la cantidad de \$3'600,000.00 (tres millones seiscientos mil pesos 00/100 M.N.), para quedar en la cantidad de \$36'600,000.00 (treinta y seis millones seiscientos mil pesos 00/100 M.N.). Lo anterior, a fin de dar cumplimiento al Acuerdo expedido el 26 de marzo del 2009, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de marzo de 2009, por el cual esta Dependencia determinó los capitales mínimos con que deberán contar las casas de cambio para el ejercicio de 2009.
4. Esta Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante oficio número UBVA/DGABV/776/2010, de fecha 6 de septiembre de 2010, resolvió aprobar, entre otros, la reforma a la Cláusula Sexta de los Estatutos Sociales de "Divisas San Jorge Casa de Cambio, S.A. de C.V., Actividad Auxiliar del Crédito", a efecto de reflejar el aumento en la parte fija de su capital social en la cantidad de \$3'600,000.00 (tres millones seiscientos mil pesos 00/100 M.N.), para quedar en la cantidad de \$36'600,000.00 (treinta y seis millones seiscientos mil pesos 00/100 M.N.), como fue acordado por dicha Sociedad en su Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 11 de diciembre de 2009.
5. "Divisas San Jorge Casa de Cambio, S.A. de C.V., Actividad Auxiliar del Crédito", mediante escrito recibido en esta Unidad Administrativa el 12 de noviembre de 2010, informó que la Escritura Pública número 15,603, de fecha 25 de agosto de 2010, otorgada ante la fe del Lic. Emilio Cárdenas Montfort, Notario Público Suplente de la Notaría Pública No. 3 de la que es Titular el Lic. Emilio Cárdenas Estrada, Notario Público, con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León, en la cual consta la protocolización del Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas referida en el párrafo anterior, quedó inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Nuevo León, bajo el folio mercantil electrónico número 97880\*1 el 29 de octubre de 2010.

**CONSIDERANDO**

1. Que en virtud del aumento en el capital social mínimo fijo referido en los Antecedentes de la presente Resolución, es necesario modificar la autorización otorgada a "Divisas San Jorge Casa de Cambio, S.A. de C.V., Actividad Auxiliar del Crédito", para constituirse y operar como casa de cambio.
2. Que una vez analizada la información y documentación presentada, así como después de haber determinado la procedencia de la modificación en cuestión, se emite la siguiente:

**RESOLUCION**

**UNICO.-** Se modifica integralmente la autorización otorgada a "Divisas San Jorge Casa de Cambio, S.A. de C.V., Actividad Auxiliar del Crédito", para constituirse y operar como casa de cambio, para quedar en los siguientes términos:

**PRIMERO.-** En uso de la facultad que al Gobierno Federal, por conducto de esta Secretaría, le confiere el artículo 81 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, se autoriza a "Divisas San Jorge Casa de Cambio, S.A. de C.V., Actividad Auxiliar del Crédito", para realizar en forma habitual y profesional operaciones de compra, venta y cambio de divisas, incluyendo las que se lleven a cabo mediante transferencia o transmisión de fondos con el público dentro del territorio nacional.

**SEGUNDO.-** La denominación de la Sociedad es "Divisas San Jorge Casa de Cambio, S.A. de C.V., Actividad Auxiliar del Crédito".

**TERCERO.-** El capital social de "Divisas San Jorge Casa de Cambio, S.A. de C.V., Actividad Auxiliar del Crédito" es variable.

El capital fijo sin derecho a retiro de "Divisas San Jorge Casa de Cambio, S.A. de C.V., Actividad Auxiliar del Crédito" asciende a la cantidad de \$36'600,000.00 (treinta y seis millones seiscientos mil pesos 00/100 M.N.)

**CUARTO.-** El domicilio de la sociedad es la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

**QUINTO.-** La autorización a que se refiere la presente Resolución es, por su propia naturaleza, intransmisible.

**SEXTO.-** La sociedad estará sujeta a la inspección y vigilancia de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

**SEPTIMO.-** En lo no señalado expresamente por esta Resolución, "Divisas San Jorge Casa de Cambio, S.A. de C.V., Actividad Auxiliar del Crédito", se sujetará a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, a la Ley General de Sociedades Mercantiles, y a las demás disposiciones que, por su propia naturaleza, le resulten aplicables, así como a toda aquella legislación y regulación vigente aplicable a la materia, o la que se emita en el futuro.

#### **TRANSITORIO**

**UNICO.-** La presente Resolución surtirá efectos al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 14 de diciembre de 2010.- El Titular de la Unidad, **Juan Manuel Valle Pereña**.- Rúbrica.

**(R.- 319530)**

#### **RESOLUCION mediante la cual se modifica la autorización otorgada a ING Grupo Financiero (México), S.A. de C.V., a efecto de eliminar la referencia a la empresa de servicios denominada Servicios ING (México), S.A. de C.V., como integrante del propio grupo, en virtud de su disolución.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Unidad de Banca, Valores y Ahorro.- Oficio núm. UBVA/033/2009.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de la Unidad de Banca, Valores y Ahorro, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31, fracción XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 27-D de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 27, fracción XXVI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y en atención a los siguientes:

#### **ANTECEDENTES**

1. Esta Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante Resolución 101-1818 del 30 de octubre de 1995, autorizó a "ING Baring Grupo Financiero (México), S.A. de C.V." para constituirse y funcionar como grupo financiero, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27-D de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras. La autorización de referencia fue modificada por última vez mediante Resolución UBA/124/2003 del 1o. de diciembre de 2003 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1o. de marzo de 2004;
2. Mediante oficio UBVA/DGABV/037/2008 del 10 de enero de 2008, esta Secretaría aprobó la modificación al Artículo Segundo de los Estatutos Sociales de "ING Grupo Financiero (México), S.A. de C.V. a fin de eliminar la referencia de la empresa de servicios denominada "Servicios ING (México), S.A. de C.V." como integrante del propio grupo, en virtud de su disolución, en los términos acordados por su Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 29 de noviembre de 2007;
3. "ING Grupo Financiero (México), S.A. de C.V.", mediante escrito recibido en esta Unidad Administrativa el 26 de junio de 2008, informó que la Escritura Pública No. 25,199 del 18 de diciembre de 2007, otorgada ante la fe del Lic. Francisco I. Hugues Vélez, Notario Público No. 212, con ejercicio en esta Ciudad, en la cual consta la protocolización del Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas referida en el párrafo anterior, quedó inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio mercantil número 204,985 el 13 de mayo de 2008;

**CONSIDERANDO**

1. Que el sector financiero debe contribuir de manera fundamental al financiamiento del crecimiento económico en México;
2. Que un sistema financiero sólido y eficiente es imprescindible para alcanzar tasas de crecimiento económico vigorosas y sostenidas en el mediano plazo;
3. Que en virtud de lo señalado en el ANTECEDENTE 2 de la presente Resolución es necesario modificar la autorización otorgada a "ING Grupo Financiero (México), S.A. de C.V.", para constituirse y funcionar como grupo financiero,

Expede la siguiente

**RESOLUCION**

**UNICO.-** Se modifican los artículos Primero, Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo, Décimo y Décimo Primero de la autorización otorgada a "ING Grupo Financiero (México), S.A. de C.V.", para constituirse y funcionar como sociedad controladora filial y operar como grupo financiero, para quedar íntegramente, en los siguientes términos:

**PRIMERO.-** En uso de la facultad que al Gobierno Federal, por conducto de esta Secretaría, le confiere el artículo 27-D de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, se autoriza la constitución y funcionamiento de una Sociedad Controladora Filial denominada "ING Grupo Financiero (México), S.A. de C.V.", y la operación del respectivo grupo financiero integrado de acuerdo con lo señalado en el punto SEXTO de la presente Resolución.

**SEGUNDO.-** La denominación de la Sociedad Controladora Filial del grupo financiero es "ING Grupo Financiero (México), S.A. de C.V."

**TERCERO.-** La sociedad controladora filial tendrá por objeto adquirir y administrar acciones emitidas por los integrantes del grupo financiero.

**CUARTO.-** ING Bank, N.V., será propietaria en todo tiempo, de acciones que representen por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital social de "ING Grupo Financiero (México), S.A. de C.V."

**QUINTO.-** La sociedad controladora filial será propietaria en todo tiempo de acciones que representen por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital social pagado de cada uno de los integrantes del grupo financiero.

**SEXTO.-** El grupo financiero estará integrado por la Sociedad Controladora Filial a que se refiere la presente Resolución y por las entidades financieras siguientes:

1. ING Bank (México), S.A., Institución de Banca Múltiple, ING Grupo Financiero;
2. ING (México), S.A. de C.V., Casa de Bolsa, ING Grupo Financiero;
3. ING Investment Management (México), S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Sociedades de Inversión, ING Grupo Financiero.

**SEPTIMO.-** El capital social de "ING Grupo Financiero (México), S.A. de C.V." es variable.

El capital social mínimo fijo sin derecho a retiro de "ING Grupo Financiero (México), S.A. de C.V." asciende a la cantidad de \$867'837,000.00 (ochocientos sesenta y siete millones ochocientos treinta y siete mil pesos 00/100 M.N.).

**OCTAVO.-** El domicilio de la sociedad controladora filial será la Ciudad de México, Distrito Federal.

**NOVENO.-** La autorización a que se refiere la presente Resolución es, por su propia naturaleza, intransmisible.

**DECIMO.-** La sociedad controladora filial estará sujeta a la inspección y vigilancia de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

**DECIMO PRIMERO.-** En lo no señalado expresamente por esta Resolución, "ING Grupo Financiero (México), S.A. de C.V.", se sujetará, a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al Acuerdo de Asociación Económica, Concertación Política y Cooperación entre los Estados Unidos Mexicanos y la Comunidad Europea y sus Estados Miembros, a la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, a las Reglas para el Establecimiento de Filiales de Instituciones Financieras del Exterior, a las Reglas Generales para la Constitución y Funcionamiento de Grupos Financieros, y a las demás normas que, por su propia naturaleza, le resulten aplicables, así como a toda aquella legislación y regulación vigente aplicable a la materia, o la que se emita en el futuro.

**TRANSITORIO**

**UNICO.-** La presente Resolución se publicará en el Diario Oficial de la Federación y en dos periódicos de amplia circulación del domicilio social de "ING Grupo Financiero (México), S.A. de C.V.", a su costa, y surtirá efectos al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación

México, D.F., 6 de marzo de 2009.- El Titular de la Unidad, **Guillermo Zamarripa Escamilla**.- Rúbrica.

**(R.- 319539)**

**RESOLUCION mediante la cual se modifica la autorización otorgada a ING Bank (México), S.A., Institución de Banca Múltiple, ING Grupo Financiero, para organizarse y operar como institución de banca múltiple filial, a fin de reflejar el aumento de su capital social.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Unidad de Banca, Valores y Ahorro.- Oficio núm. UBVA/040/2009.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de la Unidad de Banca, Valores y Ahorro, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31, fracciones VII y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 45-C de la Ley de Instituciones de Crédito, en relación con el Noveno Transitorio del "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Instituciones de Crédito, la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y la Ley Orgánica del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1o. de febrero de 2008, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 27, fracción XXVI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y en atención a los siguientes:

**ANTECEDENTES**

1. Esta Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante Resolución 101-1819 del 30 de octubre de 1995, autorizó la organización y operación de una institución de banca múltiple filial denominada "ING Bank (México), S.A., Institución de Banca Múltiple, ING Baring Grupo Financiero (México), S.A. de C.V.", de conformidad con lo dispuesto por el artículo 45-C y demás aplicables de la Ley de Instituciones de Crédito;
2. Mediante Resolución 101-01247 del 11 de octubre de 2002, esta Dependencia reformó la autorización otorgada a "ING Bank (México), S.A., Institución de Banca Múltiple, ING Baring Grupo Financiero (México), S.A. de C.V." a fin de reflejar, entre otros, su cambio de denominación social para quedar en "ING Bank (México), S.A., Institución de Banca Múltiple, ING Grupo Financiero". La autorización de referencia fue modificada por última vez mediante Resolución UBA/125/2003 del 1o. de diciembre de 2003;
3. Mediante diverso UBA/DGABM/811/2005, de fecha 29 de junio de 2005, esta Secretaría aprobó la modificación del Artículo Sexto de los Estatutos Sociales de "ING Bank (México), S.A., Institución de Banca Múltiple, ING Grupo Financiero", a efecto de contemplar el aumento en su capital social en la cantidad de \$540'000,000.00 (quinientos cuarenta millones de pesos 00/100 M.N.) para quedar en \$1,280'517,000.00 (un mil doscientos ochenta millones quinientos diecisiete mil pesos 00/100 M.N.), lo cual fue acordado por dicha Institución en su Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 16 de junio de 2005;
4. "ING Bank (México), S.A., Institución de Banca Múltiple, ING Grupo Financiero", mediante escrito recibido en esta Unidad Administrativa el 6 de diciembre de 2005, informó que la Escritura Pública número 16,731 de fecha 27 de junio de 2005, otorgada ante la fe del Lic. Francisco I. Hugues Vélez, Notario Público No. 212 de esta Ciudad, en la cual consta la protocolización de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas referida en el párrafo anterior, quedó inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo el folio mercantil número 204,500 Bis el 8 de octubre de 2005.

**CONSIDERANDO**

1. Que el sector financiero debe contribuir de manera fundamental al financiamiento del crecimiento económico en México;
2. Que un sistema financiero sólido y eficiente es imprescindible para alcanzar tasas de crecimiento económico vigorosas y sostenidas en el mediano plazo;
3. Que en virtud de lo señalado en el ANTECEDENTE 3 de la presente Resolución, es necesario modificar la autorización otorgada a "ING Bank (México), S.A., Institución de Banca Múltiple, ING Grupo Financiero", para organizarse y operar como institución de banca múltiple filial, a efecto de contemplar el aumento de su capital social para quedar en la cantidad de \$1,280'517,000.00 (un mil doscientos ochenta millones quinientos diecisiete mil pesos 00/100 M.N.).

Expide la siguiente

**RESOLUCION**

**UNICO.-** Se modifican los artículos Primero, Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo y se adiciona el artículo Octavo de la autorización otorgada a "ING Bank (México), S.A., Institución de Banca Múltiple, ING Grupo Financiero", para organizarse y operar como institución de banca múltiple filial, para quedar íntegramente en los siguientes términos:

**PRIMERO.-** En uso de la facultad que al Gobierno Federal, por conducto de esta Secretaría, le confiere el artículo 45-C de la Ley de Instituciones de Crédito, se autoriza la organización y operación de una institución de banca múltiple filial denominada "ING Bank (México), S.A., Institución de Banca Múltiple, ING Grupo Financiero".

**SEGUNDO.-** La duración de la sociedad a que se refiere la presente Resolución será indefinida.

**TERCERO.-** El capital social de "ING Bank (México), S.A., Institución de Banca Múltiple, ING Grupo Financiero", es de \$1,280'517,000.00 (un mil doscientos ochenta millones quinientos diecisiete mil pesos 00/100 M.N.).

**CUARTO.-** El domicilio de "ING Bank (México), S.A., Institución de Banca Múltiple, ING Grupo Financiero", es la Ciudad de México, Distrito Federal.

**QUINTO.-** La autorización a que se refiere la presente Resolución es, por su propia naturaleza, intransmisible.

**SEXTO.-** "ING Grupo Financiero (México), S.A. de C.V.", será propietaria en todo tiempo, de las acciones que representen por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital social de "ING Bank (México), S.A., Institución de Banca Múltiple, ING Grupo Financiero".

**SEPTIMO.-** "ING Bank (México), S.A., Institución de Banca Múltiple, ING Grupo Financiero", estará sujeto a la inspección y vigilancia de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

**OCTAVO.-** El servicio de banca y crédito que se preste por virtud de la presente Resolución, así como las demás operaciones y organización de "ING Bank (México), S.A., Institución de Banca Múltiple, ING Grupo Financiero", se sujetará, en lo no señalado expresamente en esta Resolución, a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al Acuerdo de Asociación Económica, Concertación Política y Cooperación entre los Estados Unidos Mexicanos y la Comunidad Europea y sus Estados Miembros, a la Ley de Instituciones de Crédito, a las Reglas para el Establecimiento de Filiales de Instituciones Financieras del Exterior, a las disposiciones que, respecto a sus operaciones, emita el Banco de México y a las demás normas que, por su propia naturaleza, le resulten aplicables, así como a toda aquella legislación y regulación vigente aplicable a la materia, o la que se emita en el futuro.

#### **TRANSITORIO**

**UNICO.-** La presente Resolución se publicará en el Diario Oficial de la Federación y en dos periódicos de amplia circulación del domicilio social de "ING Bank (México), S.A., Institución de Banca Múltiple, ING Grupo Financiero", a su costa, y surtirá efectos al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., 6 de marzo de 2009.- El Titular de la Unidad, **Guillermo Zamarripa Escamilla**.- Rúbrica.

**(R.- 319540)**